

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: LIMPIEZA DE VARIOS INMUEBLES MUNICIPALES Y DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA).

PROCEDIMIENTO: ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: VARIOS.

Cláusula 1. Objeto del contrato, Lotes a licitar y Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

El objeto del contrato es la realización del servicio consistente en la limpieza de instalaciones, dependencias de varios inmuebles municipales, descritos en el Pliego de Condiciones Técnicas, ubicados en el término municipal de Vera, y con el fin de mantener los inmuebles y sus instalaciones en condiciones óptimas de limpieza e higiene para su uso.

El pliego de prescripciones técnicas define básicamente las actividades del servicio de limpieza integral (relación de operaciones a realizar, su frecuencia, condiciones en que debe prestarse, materiales y maquinaria necesarios), el contenido que deben tener las ofertas y el control sobre la calidad del servicio.

Los materiales y productos a emplear serán en todo caso de cuenta del contratista, en los términos descritos en el PPT, facilitando el Ayuntamiento de Vera los suministros de agua y energía eléctrica que se precise para el cumplimiento del contrato.

La calificación del contrato, por su objeto, se incluye en el art. 17 LCSP, como un contrato de Servicio.

Los servicios objeto de contratación comprenden la limpieza de las dependencias y edificios del término municipal de Vera detallados en la dispuesta en el PPT, y formarán un solo lote. Se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente dado que, como ha sido comprobado en el contrato anterior, la división implicaría romper la unidad del proyecto, que requiere de una ejecución conjunta para poder realizar una comunicación uniforme y homogénea. Requiere unos mismos medios materiales y humanos de ejecución de las prestaciones contratadas.

Por su importe se califica como contrato SARA (Sujeto a Regulación Armonizada), del art. 22 de LCSP.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisfacen las necesidades administrativas higiénico- sanitarias básicas de las diversas dependencias municipales descritas en el Pliego Técnico.

Como principios generales, la prestación de los servicios de limpieza que se pretenden contratar deberá permitir que las personas puedan utilizar los espacios objeto del presente pliego satisfactoriamente, y al mismo tiempo garantizar las condiciones higiénicas respetando el medio ambiente.

El contrato objeto del presente expediente está clasificado con los siguientes códigos CPV: 90910000-2 Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipos de oficina; 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.
Código CNAE: Código 8121: Limpieza General de Edificios.

La clasificación corresponde al GRUPO U. Servicio de Limpieza. CATEGORIA 4.



Cláusula 2. Presupuesto de licitación total y por lotes. Anualidad.

El presupuesto base de licitación inicial del contrato asciende a 1.250.000 euros, IVA incluido, susceptible de mejora a la baja en las ofertas, y desglosado del siguiente modo:

Presupuesto de licitación anual:

PBL anual IVA excluido: 516.528,93 euros

IVA (21%): 108.471,07

PBL anual IVA incluido: 625.000 euros

Presupuesto de licitación por los dos años de contrato:

PBL IVA excluido: 1.033.057,85 euros

IVA (21%): 216.942,15 euros

PBL IVA incluido: 1.250.000 euros

En dichos importes se entenderán comprendidos todos los gastos que deba satisfacer la Administración al contratista.

El valor estimado del contrato ha sido calculado de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, y para el mismo se ha tenido en cuenta un coste de aproximadamente 18 euros la hora (para las 35.163 horas totales anuales a prestar) que incluye los costes tanto de los trabajadores como de los productos de limpieza, los uniformes de los trabajadores y el beneficio industrial).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 2.272.727,29 euros, IVA excluido, teniendo en cuenta la duración del contrato (dos años) y la posibilidad de prórroga por otros dos años, y teniendo en cuenta además que existe posibilidad de modificaciones cuantitativas en el contrato que no superarán el 20% del contrato. Dicho valor estimado se desglosa del siguiente modo:

Valor estimado IVA excluido: 2.272.727,29 euros: 1.033.057,86 euros por los dos años de contrato + 1.033.057,86 euros de la posible prórroga + 20% de 1.033.057,86 euros por las modificaciones, es decir, 206.611,57 euros.

Así, se podrá proceder a la modificación del contrato en los términos y condiciones previstos en la Cláusula 25. Dichas modificaciones se realizarán por incremento o recepción de nuevas dependencias por parte de esta Corporación, o por mejora de alguno de los servicios objeto del presente pliego. Dicha modificación no superará el 20 % del contrato, en base a lo indicado en los Pliegos Administrativos.

Las modificaciones, tanto por altas, como por bajas de dependencias, etc., como ampliaciones por incremento de nuevas dependencias o ampliación de las existentes producidas durante el período de vigencia de la contrata, serán obligatorias para la empresa adjudicataria previa comunicación oficial por parte de las responsables del contrato. Para su valoración económica se aplicarán los mismos precios de la contrata vigentes.

El contrato se financia con cargo a fondos propios del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería). Aplicación presupuestaria de 0900 9200 2270001, referencia 22024003749 y operación n.º 220240007024.

Cláusula 3. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

El contrato al que se refiere el presente pliego revestirá carácter administrativo.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:



- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la Ley 9/2017 o haya sido expresamente derogado.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 9/2017 o haya sido expresamente derogado .

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajo y la proposición presentada por el licitador y aceptada por el órgano de contratación.
- El documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 4. Plazo y Lugar de ejecución. Prórroga del contrato.

El presente contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, prorrogables por otros dos.

Las prestaciones objeto del presente contrato deberán iniciarse a partir del día siguiente a la formalización del contrato o, en su caso, desde la firma del Acta de Inicio de la Prestación.

El presente contrato podrá ser objeto de PRÓRROGA debiendo formalizarse la misma, en su caso, en el correspondiente documento administrativo de prórroga.

Esta prórroga deberá ser solicitada por el adjudicatario con dos meses de antelación a la finalización del plazo inicial.

En todo caso, en el supuesto de que el Ayuntamiento decidiera prorrogar el contrato, dicha prórroga de DOS AÑOS, será obligatoria para el adjudicatario.

La prórroga no puede ser tácita, se acordará expresamente mediante resolución antes de la finalización del contrato.

Será de aplicación, la prórroga excepcional prevista en el art. 29.4 de la LCSP.

El lugar de ejecución del presente contrato serán los inmuebles municipales así como las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería), de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

Cláusula 5. Procedimiento de adjudicación y Tramitación.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 131.1 y artículos 156 a 158 de la LCSP.

Este contrato está sujeto a regulación armonizada (SARA) al superar el valor estimado del contrato de servicio la cuantía de 221.000 € de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 22.1 b) de la LCSP.

Cláusula 6. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación y adjudicación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

No se prevén.



Cláusula 7. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento por parte de la Administración, no se prevé compensación de gasto alguna a los licitadores interesados.

Cláusula 8. Clasificación y/o Solvencia.

En el presente expediente no se exige clasificación del contratista conforme a lo establecido en el art. 77,1, b) de la LCSP. Se acreditará por el contratista los siguientes requisitos de solvencia:

*** Solvencia Económica y financiera: conforme al art. 87.1, b):**

Se acreditará con el justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Umbral mínimo: Importe mínimo de 1.000.000 €.

*** Solvencia Técnica y Profesional: conforme al art. 90 LCSP (se deberán acreditar los tres criterios conjuntamente):**

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se acudirá al CPV (a los tres primeros dígitos).

Umbral mínimo: Desarrollo de un mínimo de dos contratos durante los tres últimos años, por cuantía aislada o conjunta de 330.000 €.

2.- Los licitadores tendrán que acreditar su solvencia técnica mediante la aportación de certificados acreditativos del cumplimiento de la norma de calidad ISO 900:2008 y de la norma de gestión ambiental ISO 14001:2004.

3.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

La anterior solvencia podrá ser justificada con la clasificación correspondiente, según lo establecido en el Anexo II del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas será: GRUPO U. Servicio de Limpieza. CATEGORIA 4.

Cláusula 9. Garantías exigibles.

Garantía Provisional: Para el presente expediente de contratación, no se exigirá la prestación de garantía provisional.

Garantía Definitiva: El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato (IVA excluido), referida a cada uno de



los lotes previstos.

Dicha garantía deberá constituirse en cualquiera de los medios previstos en el art. 108 LCSP. Su régimen será el establecido en los art. 107 y ss de la LCSP.

Cláusula 10. Publicidad. Perfil del Contratante.

La publicación del Anuncio de Licitación se realizará en el Perfil del Contratante de la Corporación así como en el DOUE de conformidad con lo establecido en la LCSP.

La publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea precederá a la publicación de cualquier otro anuncio, debiendo dejar constancia de la fecha de envío.

Asimismo será objeto de publicación en el Perfil del Contratante el Acuerdo de Adjudicación y/o Formalización del Contrato, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

En el Perfil del Contratante de la Corporación se publicará toda la documentación preceptiva prevista en el art. 63 LCSP así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual.

El acceso al Perfil del Contratante de la Corporación se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Estado (PLCSP), a través del localizador expte. 2830/2023, del órgano de contratación "Alcaldía".

También podrán publicarse en la sede electrónica municipal, con carácter informativo, apartado "Perfil del contratante", toda la información contractual, siendo el número de expte.-2830/2023.

Cláusula 11. Forma de Presentación. Lugar y Plazo.

La presentación de la proposición por parte de los contratistas supondrá la aceptación incondicionada de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego así como del Pliego Técnico y Proyecto aprobados, sin salvedad alguna, conforme a lo previsto en el art. 156 LCSP.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

LUGAR: La presente tramitación se realizará exclusivamente por medios ELECTRÓNICOS, en los términos descritos en la DA 15ª de la Ley 9/2017, en relación con la DA 8ª del RD Ley 17/2020.

Los sobres se deberán presentar **OBLIGATORIAMENTE** de manera telemática, **a través de la Plataforma de Contratación del Estado**, al carecer esta Corporación de medios electrónicos propios para garantizar la confidencialidad de la oferta.

La presentación de los sobres por medios electrónicos diferentes a lo previsto en estos pliegos así como su presentación manual, supondrá la exclusión del licitador oportuno, aún cuando los sobres se hubieren presentado dentro del plazo concedido para ello.



HORARIO: La presentación telemática/electrónica de la documentación podrá realizarse en cualquier hora dentro del plazo de presentación de ofertas aprobado. Salvo el último día de presentación de ofertas, en el que el horario para la presentación de los sobres (a través de la Plataforma de Contratación del Estado) será hasta las 14,30 h.

PLAZO: El plazo para la presentación de las proposiciones por los interesados será de TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea para su publicación en el DOUE. En caso de que el último día fuese sábado, domingo o día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Cláusula 12. Forma en que deben presentarse los Sobres.

A) SOBRE Nº 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

- Declaración Responsable del cumplimiento y reunión en el empresario de todos y cada uno de los requisitos para contratar con la Administración así como para su presentación al presente Expediente de Licitación. Esta Declaración Responsable se acomodará de manera PRECEPTIVA, al modelo de Documento Único Europeo de contratación, en aplicación del art. 141 LCSP, (DEUC).

- Certificado de haber realizado la visita obligatoria establecida en el PPT (Los licitadores deberán solicitar a los Servicios Técnicos cita para la revisión y visita obligatoria de las instalaciones objeto del presente servicio. Tras la misma se dará al interesado certificado del cumplimiento de esta obligación, que deberá ser entregado junto con la documentación administrativa. Se rechazarán las ofertas que no presenten el certificado por no haber realizado la misma).

- Compromiso de suscribir, en el caso de ser adjudicatario, de Seguro de Responsabilidad Civil y de daños para los trabajos a contratar, salvo que se trate de un requisito de solvencia, en cuyo caso deberá acreditarse su constitución a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

- Domicilio y correo electrónico. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio, que deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y de fax. El correo electrónico será el habilitado para la recepción de las comunicaciones en el presente expediente, en los términos de la DA 15ª de la LCSP.

- En su caso, documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- En su caso, documentación sobre trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía en número no inferior al dos por ciento de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o por haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo de acuerdo con lo establecido en el art. 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrá presentar documentación acreditativa de tener la marca de



excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

- En su caso, relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de lo establecido en el apartado de “Proposición Económica” del Anexo correspondiente, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del CCom., con indicación de los que se presentan a licitación.

- En su caso, documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. En este caso, deberá presentarse una declaración responsable ajustada al modelo europeo (DEUC) por cada una de las mercantiles integrantes de la UTE.

El resto de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia podrá ser presentada de manera complementaria en este sobre 1.

No obstante, la misma será presentada, a requerimiento de la Mesa de Contratación o del órgano de contratación, en su caso, a aquél licitador que se proponga como adjudicatario, para comprobar la misma antes de proceder a su Propuesta Definitiva.

B) SOBRE Nº 2. CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

En este sobre se presentará por los licitadores una Memoria técnica, de máximo 20 folios, en formato A-4, a una cara, en la que se incluirán los datos relativos a los medios personales y materiales, incluida maquinaria necesaria para la limpieza de exteriores, estudio de las horas previstas de prestación de servicio en cada dependencia, estudio del personal (en número y perfil profesional) a asignar en cada dependencia, sistemas de guardias, periodicidad de las limpiezas (en caso de ofertarse mejoras respecto al Pliego Técnico), cumplimientos de sistemas de calidad, mejoras y demás datos a tener en cuenta en la debida prestación del servicio de limpieza. Todo ello, respetando los mínimos exigidos en el Pliego Técnico.

La Memoria presentada, una vez aceptada por el órgano de contratación, será obligatoria para el adjudicatario, pasando a formar parte del contrato. Siempre, sin perjuicio de que el mínimo exigido es lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

La mencionada memoria habrá de incluir los siguientes apartados:

- Declaración responsable de asunción de las características mínimas de la prestación del Servicio previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Número de horas totales previstas para cada edificio y de personas destinadas al servicio por edificios, que no podrá ser inferior a las previstas en el presente pliego.
- Planificación general de la limpieza, horarios y actuaciones.
- Productos de limpieza propuestos, que deberán adecuarse a la normativa de certificación ecológica de la contratación “verde” (Etiqueta Ecológica Europea), en la medida de lo posible (criterio medioambiental de ejecución).
- Maquinaria dedicada a la prestación del servicio, especificando su valor económico de mercado.
- Instalación de contenedores o recipientes para envases, vidrio, papel-cartón, etc. para la recogida selectiva de los diferentes residuos, así como su recogida periódica y depósito en los contenedores municipales existentes en las cercanías de cada edificio.
- Descripción del sistema de control utilizado.



- Descripción de medios de señalización dedicados.

C) SOBRE N.º 3. “CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS”.

Contendrá los criterios susceptibles de valoración:

a) - La oferta económica.

En la misma se expresará el precio de ejecución del contrato; debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo.

La proposición se presentará respecto de la totalidad del plazo inicial de ejecución (dos años), pudiendo complementarse con el importe anual correspondiente, siempre que no ofrezca dudas para su valoración por la Mesa de Contratación.

b) - Mejoras: Bolsa de horas de libre disposición.

Esta bolsa permitirá al Ayuntamiento reforzar los servicios objeto de la presente contratación, sin coste adicional, cuando lo estime oportuno, previo aviso a la adjudicataria del contrato, por cada año de contrato o por cada año de prórroga.

Se deberá expresar el número de horas ofertado de manera anual, que será utilizado por el órgano de contratación o, en su caso, el Responsable del Contrato, cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen. No pudiendo utilizarse más horas de las correspondientes a la oferta anual presentada, salvo supuestos justificados, que deberán quedar debidamente acreditados en el Expediente, y que serán compensadas con las horas de libre disposición del año siguiente.

Cláusula 14. Apertura y comprobación de la documentación y ofertas.

De conformidad con lo establecido en el art. 157 LCSP, el órgano competente para la valoración de las proposiciones, que en el presente supuesto será la Mesa de Contratación, calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 140 (Sobre núm.- 1 “Declaración Responsable” que se acomodará al modelo de Documento Único Europeo de contratación en aplicación del art. 141 LCSP- DEUC- y demás documentación exigida en el Sobre 1.

En caso de que existan dudas sobre los requisitos de capacidad y solvencia del interesado, se podrá recabar la documentación prevista en el art. 140 LCSP, para su comprobación.

Asimismo, en caso de que la documentación no se adecúe a lo previsto en los presentes Pliegos, se podrá solicitar su subsanación al licitador interesado, concediéndose para ello, un **plazo no superior a cinco días naturales**, a contar desde su comunicación.

Posteriormente, se procederá a la apertura del Sobre 2, para la comprobación de la documentación técnica y valoración de los criterios susceptibles de valoración, según criterios previstos en el presente pliego. Se podrá realizar esta apertura en la misma sesión que la apertura de documentaciones administrativas, quedando admitidos provisionalmente los licitadores que, en su caso, tuvieran que subsanar documentación.

El mismo órgano de asistencia procederá a la apertura y examen de las proposiciones técnicas de aquellos licitadores que hubieran sido admitidos. Remitiéndose para su valoración a los servicios del área responsable. Para la emisión del informe se concederá un plazo máximo de 10 días naturales, pudiendo emitirse de forma verbal en la misma sesión, cuando se hubieren incorporado como asesores de la Mesa.

Una vez emitido el informe de valoración de los criterios subjetivos, se procederá a convocar (o, en su caso, a continuar con las actuaciones de la convocatoria anterior) a la Mesa de Contratación, para la apertura del Sobre 3, esto es, apertura y valoración de los criterios objetivos (valorables mediante fórmulas o automáticos).



Para la valoración se podrán solicitar los informes que se estimen oportunos.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Una vez valoradas las proposiciones presentadas por los licitadores (una vez ponderados todos los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario), se aprobará la clasificación final de las ofertas y se formulará la correspondiente propuesta de adjudicación que será comunicada al órgano de contratación; debiéndose requerir al licitador que resulte propuesto la presentación de la documentación complementaria prevista en los presentes pliegos y normativa de contratación.

Todas las actuaciones de la apertura de los sobres y su subsanación, en su caso, así como la valoración de ofertas y requerimiento de documentación, se realizarán mediante la aplicación informática de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de manera electrónica.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta que pudiera ser admisible, según los criterios dispuestos en el presente pliego.

Todo ello en los términos de lo establecido en el RCSP.

Cláusula 15. Criterios de adjudicación.

Esta contratación se adjudicará con base en una pluralidad de criterios para la valoración de la mejor relación calidad-precio de las proposiciones. Estos criterios serán los siguientes:

a) Criterios subjetivos (evaluables mediante juicios de valor): hasta un máximo de 35 puntos.

La memoria a presentar se valorará con un máximo 35 puntos, en virtud de los criterios que serán definidos en el presente pliego administrativo.

b) Criterios objetivos: hasta un máximo de 65 puntos; serán los siguientes:

1.- Mejor oferta económica (35 puntos)

El licitador que oferte al tipo obtendrá 0 puntos.

La empresa con mejor oferta a la baja sobre el presupuesto base de licitación, obtendrá 35 puntos, puntuándose las demás de acuerdo con la siguiente fórmula de valoración de la oferta económica: $Po = Pm \times Oe/of$. Siendo:

Po= Puntuación Obtenida

Of = Oferta realizada

Pm = Puntuación máxima posible

Oe = Oferta más económica

2.- Mejora: bolsa de horas de libre disposición. (30 puntos)

Esta bolsa permitirá al Ayuntamiento reforzar los servicios objeto de la presente contratación, sin coste adicional, cuando lo estime oportuno previo aviso a la adjudicataria del contrato por cada año de contrato o prórroga, de acuerdo con la siguiente puntuación:



- 620 horas anuales ofertadas: 0 puntos.
- Mayor número de horas ofertadas: 30 puntos
- Entre 621 horas anuales ofertadas y la mayor oferta de horas: se valorará proporcionalmente con una regla de tres simple y directa.

.- Criterios de desempate:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos. En caso de ser necesario el desempate, se requerirá por el órgano de contratación para su aportación en el plazo de 3 días hábiles.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 16. Propuesta y Adjudicación.

La Mesa de Contratación (o, en su caso, el órgano de contratación) clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Procediéndose, a continuación a requerir al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación Administrativa prevista en la Cláusula núm.- 12 del presente Pliego.
- Documentación acreditativa de la clasificación o solvencia.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.
- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.).La misma deberá solicitarse a la AGTR de Vera, sita en Calle Mayor núm.-13, 04620 de Vera (Almería) o a través de la sede electrónica municipal, oficina de atención tributaria (Entrar con certificado digital en la Sede Electrónica Tributaria del Ayuntamiento de Vera y pinchar en el enlace "Obtener Certificado". Así se genera automáticamente).
- Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán



declaración justificativa al respecto.

- Documentación acreditativa de los medios humanos y/o materiales a adscribir al servicio, en su caso.

- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, por importe del 5% de adjudicación (IVA Excluido). La garantía podrá constituirse en metálico (mediante autoliquidación generada accediendo a través de la oficina virtual tributaria del Excmo Ayuntamiento de Vera, en el apartado emitir tasas), mediante aval, en valores públicos o en valores privados, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 106 y siguientes de la LCSP.

- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.

- De manera complementaria, se podrá aportar el certificado de titularidad de la cuenta bancaria a efectos del abono de las correspondientes facturas. En todo caso esta documentación tendrá que presentarse ante las dependencias económicas municipales con carácter previo a la presentación de las facturas.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La inscripción en el ROLECE acreditará todos los extremos en ella recogidos, sin que fuere necesaria su nueva justificación.

En caso de no tener que presentar cualquiera de las documentaciones anteriormente previstas, porque las mismas ya se encuentren en poder de la Administración o por cualquier otra causa, lo podrá poner de manifiesto el interesado, a los efectos de que el órgano de contratación dé por cumplimentado dicho trámite.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En este caso, de impondrá al licitador propuesto una penalidad del 3% del importe de adjudicación, en los términos del art. 150.2 de la LCSP.

Comprobados los extremos de capacidad y solvencia y acreditada la prestación de garantía, se remitirá todo el expediente al órgano de contratación para la aprobación y resolución final del expediente.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer el recurso que estime pertinente a su derecho. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 154. 7 de la LCSP.

La notificación se deberá realizar de manera telemática, en los términos de la LCSP, en la dirección de correo electrónico habilitada al efecto por el licitador.



En todo caso, deberá indicar el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 151. LCSP.

El plazo para adjudicar el contrato será el siguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 158. LCSP:

* Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta un único criterio, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 15 días a contar desde la apertura de las proposiciones.

* Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta varios criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149. apartado 4, LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15 días) hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, para la eventual interposición de este recurso administrativo.

El mismo se interpondrá ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, que será el competente para su resolución, al carecer esta Corporación de organismo propio. También podrá presentarse ante el órgano de contratación competente, que deberá trasladarlo, en los términos y plazos previstos en la LCSP, al órgano encargado de su resolución.

En este caso, la interposición del recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de adjudicación, producirá la suspensión automática del plazo para la formalización del contrato.

Cláusula 17. Mesa de Contratación.

La misma se adecuará a lo previsto en la D.A. Segunda y Tercera de la LCSP, en relación con el art. 326 de la misma.

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN: Se adecuará a lo acordado por Resolución núm.- 806/2020, de 18 de junio, de constitución de la Mesa Permanente publicada en el Perfil del contratante y BOP de Almería (núm.- 138, de 20 de julio de 2020), con rectificación aprobada por Resolución de la Alcaldía 708/2021, de 11 de mayo (BOP de Almería núm.- 103, de uno de junio). Debidamente publicada en el Perfil del contratante de la Corporación (alojado en la Plataforma de contratación del sector público).

De las sesiones de la Mesa de Contratación se deberá levantar acta por parte de la Secretaria de la Mesa, las cuales podrán ser objeto de publicación en el Perfil del Contratante de la Corporación, en los términos de la LCSP.

ACTUACIONES DE LA MESA. RÉGIMEN DE SESIONES:

Las mismas se realizarán mediante medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Pudiendo realizarse las sesiones de manera telemática.

La apertura de la oferta económica no tendrá que tener carácter público, en aplicación a lo dispuesto en el art. 157.4 de la LCSP, al emplearse medios electrónicos para la licitación.

La Mesa de Contratación se constituirá, como máximo, diez días hábiles después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procediendo a la apertura de los Sobres «1» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.



Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres núm.- 2, sobre las memorias técnicas. Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Posteriormente se procederá a la apertura y valoración de los sobres número 3, para la valoración de criterios objetivos (sujetos a aplicación de fórmulas).

Valorados todos los extremos anteriores, se propondrá al licitador cuya oferta hubiera resultado más ventajosa, requiriéndole para la presentación de la documentación prevista en el presente pliego; poniéndose todo el expediente electrónico a disposición del órgano de contratación.

De todo lo actuado se dejará constancia documental, mediante las correspondientes Actas que, a tales efectos, deberán ser redactadas por la Secretaría de la Mesa.

Cláusula 18. Variantes:

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento para la ejecución del contrato; salvo aquellas que tengan la condición de mejoras aceptadas por el órgano de contratación, según propuesta presentada por el licitador.

Cláusula 19. Oferta con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en la oferta económica en aplicación de lo establecido en el art. 85 del Reglamento de contratos de las AAPP:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En este caso, deberá darse audiencia al interesado para su justificación, concediéndole un plazo máximo de cinco días hábiles. Dicha justificación será estudiada por los Servicios Técnicos Municipales emitiéndose el informe oportuno, para su elevación al órgano competente. Este informe no tendrá carácter vinculante, pero deberá motivarse por el órgano de contratación en caso de apartarse de su criterio.



Cláusula 20. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151 de la LCSP.

La formalización se adecuará a lo establecido en el art. 153 LCSP.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares así como de Prescripciones Técnicas se entenderán que forma parte del contenido del contrato, siendo su cumplimiento obligatorio para ambas partes.

Asimismo se considerará integrante del contrato y, por tanto, de obligado cumplimiento, la Memoria técnica y proposición presentada por el licitador y aceptada por el órgano de contratación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cláusula 21. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cláusula 22. Régimen de pagos. Transmisión de derechos de cobro.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará previa presentación de factura mensual, a mes vencido, facturando una doceava parte del importe de adjudicación anual.

La factura deberá presentarse a través de la aplicación telemática portal FACE (dirigida al área de contabilidad/facturación del Servicio de Intervención Municipal). Código DIR: L01041002. A la



misma se anexará:

- Parte detallado de los servicios realizados en el mes correspondiente.
- TC1 y TC2 de los trabajadores del servicio.
- Justificante de estar al corriente de pago en la Seguridad Social y AEAT.

En caso de que no se adecúe la factura a los términos previstos anteriormente o la misma no sea fiscalizada de conformidad por los Servicios Técnicos, se procederá a su rechazo para su subsanación.

Para la transmisión de los derechos de cobro se atenderá a lo establecido en el art. 200 LCSP.

Cláusula 23. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 LCSP, no procederá revisión de precios.

Cláusula 24. Cesión de los Contratos y Subcontratación

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

Debido a las características de este servicio no se autoriza la subcontratación de parte ni de la totalidad del contrato.

Cláusula 25. Modificaciones del Contrato

Se podrá proceder a la modificación del contrato por incremento o recepción de nuevas dependencias por parte de esta Corporación, o por mejora de alguno de los servicios objeto del pliego de condiciones técnicas.

Dicha modificación no superará el 20% del presupuesto base de licitación.

La modificación se aprobará inicialmente por acuerdo del órgano de contratación justificando la necesidad de introducir esta modificación y las dependencias a las que afecta.

De la misma se dará traslado al adjudicatario para que en un plazo de diez días naturales muestre su conformidad o presente las alegaciones que estimen necesarias.

Finalizado el plazo anterior, se procederá a su aprobación definitiva, siendo este acuerdo inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de los recursos que contra el mismo se pueda interponer por el interesado.

Esta modificación cualitativa conllevará a la modificación/actualización del importe de adjudicación en el mismo porcentaje que la modificación (con un máximo del 20%), que se hará efectivo desde el mismo mes que se apruebe la modificación.

Dicha modificación deberá ser publicada en el DOUE así como en el Perfil del Contratante de



la Corporación, en los términos que sean indicados en la normativa de contratación.

No tendrá la consideración de modificación económica la necesidad del adjudicatario de ampliar los medios materiales y/o humanos a adscribir al servicio, y que sean requeridos por esta Corporación, para el adecuado cumplimiento del contrato, según estándares de calidad mínimos y periodicidades obligatorias previstas en los oportunos pliegos. Esta adscripción de medios suficientes será de obligado cumplimiento para el adjudicatario, sin que pueda suponer justificación de incremento en el importe adjudicado.

Cláusula 26. Condiciones especiales de ejecución:

Conforme a lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP, se incluirán en el pliego las condiciones esenciales de ejecución en material laboral, medioambiental, fiscal, social y/o de género que se estimen oportunas y tengan relación con el objeto del contrato; siendo de aplicación al presente contrato los siguientes:

*** Transparencia fiscal: Criterio Ético:**

El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

Se justifica su relación con el objeto del contrato por tratarse de una medida transversal que deberá regir la vida del contrato, para garantizar las medidas colaboradoras interadministrativas en la lucha contra el fraude fiscal.

*** De tipo medioambiental:**

El adjudicatario adquiere el compromiso, como condición esencial de ejecución, de uso de productos de limpieza sostenibles, calificado de etiquetado verde.

Además, el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

*** De igualdad de género:**

Las empresas adjudicatarias de más de 250 trabajadores deberán contar con un Plan de igualdad y deberán justificar su implantación y someter su evaluación al control del órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Se justifica su aplicación al objeto del contrato al tratarse de una medida transversal, que tiene al cumplimiento del principio de no discriminación por razón de género y de implementación de medidas que favorezcan la igualdad en el ámbito laboral.

*** De carácter laboral:**

Se establece como condición especial de ejecución, del artículo 202 de la LCSP, el cumplimiento de la normativa vigente en material laboral y convenio sectorial de aplicación así como en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales.

Dicha condición especial de ejecución se aconseja en el presente caso por tratarse de un contrato de servicios en el que resulta de especial importancia que se abonen las cuantías que resulten legalmente aplicables a las personas que vayan a desarrollar los trabajos del servicio que nos ocupa.



Además, si se ofrece una bolsa de horas extraordinarias sin coste para su libre disposición por el Ayuntamiento de Vera, dicha prestación tendrá la consideración de obligación contractual esencial, al haberse tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación y haber sido objeto de puntuación para la selección del contratista.

También se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP que las nuevas contrataciones de personal necesarias como consecuencia de la adjudicación del contrato, se realizarán al menos en un 25% cada año a personas en desempleo, con objeto de combatir el paro, en particular el de los jóvenes, mujeres y el de larga duración.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202 y 211.1 LCSP.
- Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.1 e) LCSP.

Cláusula 27. Infracciones por incumplimiento. Procedimiento.

Las infracciones se calificarán en leves, graves y muy graves, en los siguientes términos:

Falta leve:

- No prestar la atención debida a los usuarios durante la prestación del servicio.
- Descuidar el aseo e higiene personal de los que realiza el servicio, manteniendo un aspecto inadecuado.
- No recoger el material una vez finalizado el servicio.
- Incumplir con la uniformidad e identificación personal.
- No gestionar adecuadamente las quejas y sugerencias de los usuarios.
- No atender algún requerimiento verbal o escrito del responsable del contrato o del órgano de contratación, para la adecuación de sus prestaciones al pliego y/o propuesta aprobadas.
- No mantener una actitud respetuosa y educada con los usuarios de las instalaciones incluidas en el contrato así como con los concesionarios de otros servicios.
- Inadecuada utilización de las instalaciones por parte del personal que presta el servicio.
- No comunicar a quien corresponda (Coordinador del Servicio y/o Concejalía de Área) las incidencias o irregularidades que puedan detectar y que repercutan en la calidad del servicio.
- No desarrollar el servicio con respeto a la igualdad de trato de las personas usuarias del servicio y/o compañeros.
- No separar debidamente los residuos generados en los contenedores de reciclaje de residuos, en los términos descritos en su oferta.

Falta grave:

- Haber sido aperebido por incumplir en TRES ocasiones cualesquiera de las faltas considerables LEVES en el período de seis meses.
- Mantener una actitud personal y o profesional que conlleven el deterioro del servicio o de las instalaciones.
- No disponer de un sistema de comunicación que permita la inmediata localización del responsable del servicio y/ o su uso indebido.
- Abandonar el servicio o el centro de trabajo, durante la jornada laboral, por cualquiera de los empleados, sin comunicar tal circunstancia a la concejalía o responsable del contrato; y sin que se proceda a su sustitución inmediata, salvo supuestos de fuerza mayor, debidamente acreditados y comunicados al responsable del contrato.
- No facilitar al Ayuntamiento de Vera documentaciones sobre cumplimiento de normativa laboral y/o fiscal del personal del servicio, a requerimiento de la Corporación.
- No responder de los daños y perjuicios ocasionados en las instalaciones y bienes objeto del contrato, que hayan sido dañados por su culpa o negligencia.
- No responder de los posibles daños ocasionados en las personas o usuarios del servicio,



cuando así sea requerido por la Corporación, en la tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial que deriven de una actuación relativa a la ejecución del contrato, ya sean por funcionamiento normal como anormal del servicio.

- Negarse a la prestación del servicio o de alguna de las tareas encomendadas, cualquiera que sea su periodicidad, tanto diaria, semanal, mensual o anual.
- Personarse con síntomas de consumo de alcohol y/o estupefacientes al centro de trabajo.
- Realización inadecuada de las prestaciones contratadas, según lo especificado en los pliegos aprobados. Entendiéndose como inadecuada, entre otras, el incumplimiento de las periodicidades previstas en los pliegos o la falta de los estándares mínimos de calidad de los servicios contratados.
- No dispensar los materiales y/o productos de limpieza e higiene de obligatoria prestación, tanto para la realización de las limpiezas (cubos, carros, fregonas, productos de higiene,...) como para la atención a los usuarios (papel de manos, papel de WC, jabón de mano,...).
- No utilizar los medios de seguridad y aviso de peligro para los usuarios de los centros durante la realización de los servicios, pudiendo ponerse en peligro con ello la integridad de los usuarios.
- No atender a los requerimientos por escrito que sean remitidos por el Responsable del contrato, para la aportación de los documentos que sean necesarios para comprobar el adecuado cumplimiento de las prestaciones. Cuando se debiera reiterar este requerimiento de documentación por no haberse presentado en forma y plazo (10 días naturales), se entenderá que la calificación de la infracción es de MUY GRAVE.

Falta muy grave:

- Haber sido sancionado por incumplir en TRES ocasiones cualesquiera de las faltas consideradas GRAVES en el período de un año.
- No cumplir con las mejoras de las horas de libre disposición a favor de la Corporación, siempre que sea avisado con la antelación suficiente por el Responsable del contrato o por el órgano de contratación, en, al menos, dos ocasiones, en un período de seis meses.
- Incumplir la legislación laboral y de Seguridad Social del adjudicatario con el personal a su servicio.
- Incumplir la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- No suministrar al personal a su servicio los medios de prevención y/o EPI'S oportunos durante la situación de pandemia o cualesquiera otra similar que pudiera desarrollarse durante la ejecución del contrato.
- Paralización total o parcial de los servicios en cualesquiera de las dependencias descritas en los pliegos, durante los días de ejecución del contrato, salvo causa de fuerza mayor o causa admitida por el Ayuntamiento.
- Cesión parcial o total del servicio sin previa autorización municipal.
- No aportar las mejoras a las que el contratista se comprometa en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- Reiteración en el incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato.
- Negarse a la prestación del servicio en cualesquiera de las dependencias municipales descritas para cada lote. Se entenderá que existe negación a la prestación del servicio cuando se realicen, de manera reiterada en el tiempo, incumplimientos de las prestaciones contratadas (tanto en calidad como en cantidad), tras las oportunos requerimientos por escrito remitidos al adjudicatario para que se adecúe a las condiciones pactadas.
- Obstaculizar, de cualquier manera, la labor inspectora de la Corporación. Se entenderá incluido en esta obstaculización, la falta de remisión de la documentación solicitada por el responsable del contrato en el segundo requerimiento a tal efecto.

Para la imposición de penalidades y sanciones GRAVES y MUY GRAVES se estará al siguiente procedimiento:

-Inicio por Resolución del órgano de contratación, según Informe que, a tal efecto, sea remitido por los Servicios Municipales o Responsable del Contrato, en su caso. En esta Resolución se fijará la presunta causa de incumplimiento del contrato, la calificación de dicha falta y la graduación



de la sanción a imponer.

- Plazo de audiencia de diez días naturales al interesado para la presentación de las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.
- Resolución por el órgano de contratación. La sanción impuesta será inmediatamente ejecutiva, sin perjuicio de los recursos que el interesado pueda interponer, los cuales no suspenderán de manera inmediata la sanción impuesta.

Para la imposición de penalidades por faltas LEVES, sólo será necesario informe del responsable del contrato, que será remitido al contratista por el órgano de contratación, concediéndose un plazo de cinco días naturales para la adecuación a las prestaciones contratadas, manifestándose que, en caso contrario, se procederá al apercibimiento oportuno. En caso de no ser atendido este requerimiento, procederá la imposición de las penalidades que se estimen oportunas, dentro de los límites fijados a continuación. Durante este plazo el interesado podrá presentar las alegaciones que estime convenientes, que deberán ser resueltas por el órgano de contratación, previa la penalidad a imponer.

Las sanciones a imponer por cada una de ellas se fijarán atendiendo las circunstancias concretas, según intencionalidad, reiteración o afectación al interés general, entre los siguientes límites:

- Infracciones Leves: Apercibimiento o penalidad económica de hasta el 1% del importe de adjudicación anual del contrato.
- Infracciones Graves: Penalidad económica de hasta el 3% del importe de adjudicación anual del contrato.
- Infracciones Muy Graves: Penalidad económica de hasta el 5% del importe de adjudicación anual del contrato.

Estas sanciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva prestada, cuando no pueda deducirse de las mencionadas certificaciones.

Se prevé un plazo máximo de tramitación y resolución de este expediente de seis meses, pudiendo ser suspendido en circunstancias excepcionales debidamente acreditadas en el Expediente.

Para la comprobación del adecuado cumplimiento de sus prestaciones, podrá ser solicitado por el órgano de contratación, que el responsable del contrato realice auditorías mensuales en las dependencias municipales, las cuales no requerirán comunicación previa al concesionario. Se deberá incluir reportaje fotográfico de estos trabajos de inspección.

Cuando de alguno de estos controles rutinarios, se compruebe el incumplimiento de cualesquiera de las prestaciones contratadas, se iniciará el oportuno expediente sancionador, en los términos anteriores.

Asimismo, podrá el responsable del contrato solicitar cuanta información considere necesaria para comprobar el adecuado cumplimiento de sus funciones por el adjudicatario, que deberá remitirla en el plazo máximo de 10 días naturales. Si de alguna de esta documentación se desprende el incumplimiento de alguna de las prestaciones contratadas, se podrá iniciar el oportuno expediente de imposición de penalidades.

Cláusula 28. CLÁUSULA DE RESERVA Y SIGILO

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Vera, al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 133.2 de la LCSP.



El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se les entreguen para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que les sean indicadas expresamente por el Ayuntamiento de Vera.

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente los datos relativos a los ciudadanos, a los que pudieran tener acceso como consecuencia de la realización del servicio, así como el compromiso de que dichos datos no serán utilizados más que en la medida estrictamente necesaria para ello.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por el contratista y por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que les pudiesen ser exigidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal y de inicio de expediente de resolución, dará lugar a que por el contratista hayan de abonarse las siguientes penalidades:

a) Por cada información, dato o especificación facilitados por el Ayuntamiento de Vera, para la ejecución del contrato y que hayan sido indebidamente publicados, copiados, utilizados, prestados, cedidos o que, por cualquier otro medio hayan llegado a poder de terceras personas distintas de las autorizadas en su caso: 600 euros.

b) Por cada dato relativo a ciudadanos, al cual haya tenido indebido acceso el contratista o el personal a su servicio, o aun siendo correcto el acceso, haya sido indebidamente utilizado o comunicado a terceras personas distintas del interesado o persona debidamente autorizada por el mismo: 600 euros.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en los puntos 1, 2, 3 y 4 (según corresponda su aplicación) de esta cláusula pudieran derivarse para el Ayuntamiento de Vera o para terceras personas.

El cumplimiento de esta obligación tiene carácter esencial conforme a lo dispuesto en el art. 122.3 de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato conforme dispone el art. 211.1.f de la LCSP siempre que las penalidades impuestas conforme a lo señalado en la cláusula 27.5 anterior alcancen un 5% del precio del contrato, IVA excluido, o cuando dicho incumplimiento implique un alto riesgo para los derechos y libertades del interesado

Cláusula 29.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

.- El contratista vendrá obligado al pago de los tributos vigentes y cualquier otro gasto de carácter legal que pudieran devengarse con motivo de la prestación o ejecución del contrato.

.- El contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la LCSP, se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las condiciones previstas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas aprobado al efecto. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Vera o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

.- Cumplir, respecto de los trabajadores afectados a la ejecución del contrato, con las condiciones salariales conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

.- Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir por



ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre la seguridad por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Vera.

.- La empresa contratista deberá designar los siguientes interlocutores: Un encargado con la función de controlar la correcta prestación del servicio.

.- Responder de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario o material y de los daños personales que por su culpa o negligencia se produzcan con motivo de la prestación del servicio.

.- Será asimismo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

Los terceros podrán requerir al Órgano de Contratación, dentro del año siguiente a la producción del hecho, para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

.- El contratista está obligado a suministrar la documentación que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la LCSP le solicite el órgano de contratación. Esta obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución cuyo incumplimiento permite la imposición de penalidades previstas en este Pliego.

.- El adjudicatario asume la obligación, de acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, de subrogarse, si procediera, como empleador en las relaciones laborales que corresponden de acuerdo con la legislación vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afectaría la subrogación, que fue facilitada por el anterior adjudicatario a requerimiento del órgano de contratación, es la siguiente (VER ANEXOS).

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a proporcionar al Órgano de Contratación la información a la que se hace referencia en el artículo 130 de la LCSP con motivo de una nueva licitación.

Cláusula 30.- Cumplimiento del contrato. Garantía.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El plazo de garantía será de DOS MESES a contar desde la finalización total del servicio.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los



reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, en los términos de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada; concediéndose para ello un plazo de audiencia de cinco días hábiles.

Durante este plazo de garantía la Administración deberá realizar una auditoría para comprobar el cumplimiento del contrato, iniciándose el oportuno expediente sancionador de detectarse infracciones al cumplimiento íntegro de los pliegos. Este expediente podrá dar lugar a la imposición de las penalidades oportunas que serán compensadas con la última factura pendiente de abono o, en su caso, mediante la incautación de la garantía.

Cláusula 31. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 211 y 313, ambos de la LSCP.

Con carácter específico para el contrato de servicio, se atenderá a las especialidades del art. 313 y siguientes

Cláusula 32. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será la responsable, dentro de los límites señalados en las Leyes.

A los efectos de determinar la posible responsabilidad del adjudicatario, se deberá conceder un plazo de audiencia de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones, a la vista de las cuales resolverá el órgano de contratación.

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de finalizado el mismo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección De Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la LOPDPyGDD, de conformidad con LCSP.

Cláusula 34. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas





que ofrezca su cumplimiento, modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico y/o económico, en su caso, serán inmediatamente ejecutivos.

El órgano de contratación en el presente supuesto será el Alcalde-Presidente, al no superar el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

Clausula 35. Responsable del contrato.

El responsable del presente contrato será el técnico municipal D. José Manuel Ramírez Hidalgo, redactor del pliego técnico.

Cláusula 36. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación.

No obstante, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación en los términos y plazos así como contra los actos y documentos se especifican en la LCSP. Dicho recurso será resuelto por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, no disponiendo el Ayuntamiento de Vera de Tribunal propio para su resolución.

Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos recogidos en la normativa de contratación local, en relación con lo dispuesto en la normativa de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CONFORME LA ADMINISTRACIÓN

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Documento firmado electrónicamente



ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.- Se presentará en caso de procedimiento abierto simplificado, en el que no sea obligatoria la presentación del Documento Europeo Único de Contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, conforme al art. 141 LCSP.

D./Dña con domicilio en con D.N.I....., en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F., a efectos de su participación en la licitación denominada ante el Excmo. Ayuntamiento de Vera.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de citado, consistente en, incluyendo las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y, en concreto:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

2.º Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la sociedad.

3.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el pliego.

4.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Asimismo se declara:

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras.)

- En los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la





información requerida en estos casos en el esta declaración responsable o formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO.- Que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, concurren en la fecha final de presentación de ofertas y compromiso de subsistir en el momento de perfección del contrato

Y para que conste, firmo la presente declaración (Fecha y firma del licitador).

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.



ANEXO I- BIS: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE – DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN- DEUC. A PRESENTAR EN LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS.

Los licitadores podrán descargar el fichero DEUC.xml, en los siguientes términos:

- Abrir el siguiente link:<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
- Seleccionar el idioma “español”.
- Seleccionar la opción "soy un operador económico".
- Seleccionar la opción "importar un DEUC" y cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo.
- O, en su caso, seleccionar la opción “generar respuesta”, si previamente no se ha descargado el modelo DEUC.
- Seleccione el país y pinche “siguiente”.
- Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente
- Imprimir y firmar el documento.

En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.

Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Se encuentra a disposición de los licitadores interesados la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III. Pág. 24845) en el siguiente link:
<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>





ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio)
o (de la empresa que representa).....
con CIF/NIF..... y domicilio fiscal
.....en.....calle.....
.....número.....

Enterado del anuncio publicado en el BOP/PERFIL DEL CONTRATANTE/DOUE/(indicar el medio de publicación)..... del día..... de
..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de

1.- OFERTA ECONÓMICA:

Se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones, por un precio de Euros (en número y letra), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número y letra), totalizándose la oferta enEuros (en número y letra).

(En su caso) Correspondiéndose con una oferta ANUAL de euros (en número y letra).

En caso de discrepancia entre número y letra se atenderá al importe en letra.

En caso de discrepancia entre importe diario e importe total, se atenderá a la proposición total presentada.

2.- MEJORA. BOLSA DE HORAS:

Por otro lado, se comprometo a poner a disposición del servicio la siguiente mejora:
..... horas anuales ofertadas sin coste adicional.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.





ANEXO III: MODELO DE AVAL.

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante (*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*), por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia Fecha Número o código



ANEXO IV: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Órgano de contratación.

(5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.





ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE VERA.

D./Dña , con D.N.I: , en nombre propio o en representación de la empresa , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE





ANEXO VI: MODELO DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

El/la señor/a _____, como en _____ (señalar facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da...), de la empresa _____, como licitador _____ Expediente nº..)

DECLARA a los efectos de lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público:

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre ____* (que corresponda) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

Y por qué conste, firmo esta declaración responsable.
(Lugar y Fecha)

Firma del/de la declarante
Sello de la empresa

* Se tendrá que presentar una declaración por cada uno de los sobres (en caso de lotes)

DIRIGIDA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.



ANEXO VII: MODELO DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA VIGENTE DE PROTECCIÓN DE DATOS

El/la señor/a _____, como en _____ (señalar facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da...), de la empresa _____, como licitador _____ Expediente n.º..)

DECLARA QUE:

Conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección De Datos de Carácter Personal; tanto la empresa adjudicataria como su personal se obligan a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de finalizado el mismo.

ASIMISMO DECLARA QUE:

Se ha formado e informado al personal de la empresa de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Comprometiéndose el contratista y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato implicase el tratamiento de datos de carácter personal se respetará en su integridad la normativa de protección de datos de carácter personal, de conformidad con la LCSP.

Y por qué conste, firmo esta declaración responsable.
(Lugar y Fecha)

Firma del/de la declarante
Sello de la empresa

* Se tendrá que presentar una declaración por cada uno de los sobres (en caso de lotes)

DIRIGIDA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.



ANEXO VIII: MODELO DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL (se presentará en caso de subrogación obligatoria del personal para los contratos de servicios en los que así proceda por la normativa laboral de aplicación).

El/la señor/a _____, como en _____ (señalar facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da...), de la empresa _____, como licitador del contrato denominado _____ Expediente nº..)

DECLARA a los efectos de lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y art. 44 del Estatuto de los Trabajadores:

- Que conozco la obligación legal de subrogación del personal adscrito al presente contrato, derivado de la anterior adjudicataria.

- Que he sido informado de los datos económicos relativos al personal a subrogar así como del Convenio Colectivo que le fuere de aplicación, según información facilitada por anterior concesionaria del servicio.

- Que se han atendido a los costes laborales anteriores, para la configuración de la oferta.

- Que en caso de discrepancia de algún dato remitido por la anterior concesionaria respecto del personal laboral a subrogar, se interpondrán las oportunas actuaciones frente al concesionario cesante, sin que el Ayuntamiento de Vera, asuma, en ningún momento de la prestación del servicio, el carácter de empleador respecto del personal adscrito al servicio, al no tratarse de personal de plantilla de la Corporación.

- Que una vez finalizado el plazo de concesión, pondré a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Vera cuantos datos sean necesarios para la subrogación del personal a la nueva concesionaria, en caso de aprobación de una nueva licitación pública, procediéndose a la extinción de la relación laboral con los empleados adscritos al servicio, en caso de resolución del contrato y su asunción directa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Vera. En los términos que vengan aprobados por las disposiciones legales oportunas.

Y por qué conste, firmo esta declaración responsable.
(Lugar y Fecha)

Firma del/de la declarante
Sello de la empresa

* Se tendrá que presentar una declaración por cada uno de los sobres (en caso de lotes)

DIRIGIDA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.



OHL SERVICIOS INGESAN S.A.

Personal de limpieza adscrito a "Expediente 2830/2023 _Limpieza de dependencias del Ayuntamiento de Vera LOTE 1 (Centros de educación infantil y primaria)"

| ORDEN TRABAJADOR/A | ORGANO CONTRATANTE | GÉNERO TRABAJADOR/A | FECHA ANTIGÜEDAD | CATEGORÍA PROFESIONAL | TIPO CONTRATO | VACACIONES DISFRUTADAS | % JORNADA | COSTE BRUTO ANUAL |
|--------------------|--|---------------------|------------------|-----------------------|-----------------|------------------------|-----------|-------------------|
| 1 | Dependencias del Ayto Vera LOTE 1 (Centros de educación infantil y 1ª) | Mujer | 10/01/2022 | LIMPIADORA | 300- FIJO DISC. | - | 89,74 | 18.578,76 € |
| 2 | Dependencias del Ayto Vera LOTE 1 (Centros de educación infantil y 1ª) | Mujer | 18/04/2022 | LIMPIADORA | 300- FIJO DISC. | - | 89,74 | 18.578,76 € |
| 3 | Dependencias del Ayto Vera LOTE 1 (Centros de educación infantil y 1ª) | Mujer | 10/01/2022 | LIMPIADORA | 300- FIJO DISC. | - | 89,74 | 18.578,76 € |
| 4 | Dependencias del Ayto Vera LOTE 1 (Centros de educación infantil y 1ª) | Mujer | 10/01/2022 | LIMPIADORA | 300- FIJO DISC. | - | 83,33 | 17.252,04 € |
| 5 | Dependencias del Ayto Vera LOTE 1 (Centros de educación infantil y 1ª) | Mujer | 10/01/2022 | LIMPIADORA | 300- FIJO DISC. | - | 89,74 | 18.578,76 € |
| 6 | Dependencias del Ayto Vera LOTE 1 (Centros de educación infantil y 1ª) | Mujer | 08/11/2021 | ENCARG.GENERAL | 189- INDEF T.C. | - | 100,00 | 20.702,87 € |
| 7 | Dependencias del Ayto Vera LOTE 1 (Centros de educación infantil y 1ª) | Mujer | 29/08/2022 | LIMPIADORA | 300- FIJO DISC. | - | 51,28 | 10.616,52 € |
| 8 | Dependencias del Ayto Vera LOTE 1 (Centros de educación infantil y 1ª) | Mujer | 10/01/2022 | LIMPIADORA | 300- FIJO DISC. | - | 83,33 | 17.252,04 € |
| 9 | Dependencias del Ayto Vera LOTE 1 (Centros de educación infantil y 1ª) | Mujer | 10/01/2022 | LIMPIADORA | 300- FIJO DISC. | - | 89,74 | 18.578,76 € |
| 10 | Dependencias del Ayto Vera LOTE 1 (Centros de educación infantil y 1ª) | Mujer | 18/04/2022 | LIMPIADORA | 300- FIJO DISC. | - | 89,74 | 18.578,76 € |
| 11 | Dependencias del Ayto Vera LOTE 1 (Centros de educación infantil y 1ª) | Mujer | 12/01/2022 | LIMPIADORA | 300- FIJO DISC. | - | 51,28 | 10.616,52 € |
| 12 | Dependencias del Ayto Vera LOTE 1 (Centros de educación infantil y 1ª) | Mujer | 10/01/2022 | LIMPIADORA | 300- FIJO DISC. | - | 89,74 | 18.578,76 € |
| 13 | Dependencias del Ayto Vera LOTE 1 (Centros de educación infantil y 1ª) | Mujer | 10/01/2022 | LIMPIADORA | 300- FIJO DISC. | - | 94,87 | 19.640,88 € |
| 14 | Dependencias del Ayto Vera LOTE 1 (Centros de educación infantil y 1ª) | Mujer | 10/01/2022 | LIMPIADORA | 300- FIJO DISC. | - | 89,74 | 18.578,76 € |

OBSERVACIONES:

* No existen pactos salariales con los trabajadores arriba mencionados, aplicándose única y exclusivamente los conceptos salariales contenidos en el Convenio de limpieza de edificios y locales de la provincia de Almería.

* Convenio de aplicación a todos los trabajadores: Provincial de limpieza de locales y edificios de Almería. Cód. 4000275011982



13.11.2023



OHL SERVICIOS INGESAN S.A.

Personal de limpieza adscrito a "Expediente 2830/2023 _Limpieza de dependencias del Ayuntamiento de Vera LOTE 2 (centros municipales, excluidos CEIP)"

| ORDEN TRABAJADOR/A | ORGANO CONTRATANTE | GÉNERO TRABAJADOR/A | FECHA ANTIGÜEDAD | CATEGORÍA PROFESIONAL | TIPO CONTRATO | VACACIONES DISFRUTADAS | % JORNADA | COSTE BRUTO ANUAL |
|--------------------|---|---------------------|------------------|-----------------------|-------------------------------|------------------------|-----------|-------------------|
| 1 | Dependencias del Ayto Vera LOTE 2 (Centros municipales, excluidos CEIP) | Varón | 03/01/2022 | LIMPIADOR/A | 200- INDEF. T. PARCIAL | - | 64,10 | 13.270,32 € |
| 2 | Dependencias del Ayto Vera LOTE 2 (Centros municipales, excluidos CEIP) | Mujer | 17/01/2022 | LIMPIADOR/A | 200- INDEF. T. PARCIAL | - | 51,30 | 10.620,66 € |
| 3 | Dependencias del Ayto Vera LOTE 2 (Centros municipales, excluidos CEIP) | Mujer | 21/04/2022 | LIMPIADOR/A | 300- FIJO DISCONTINUO | - | 76,90 | 15.920,64 € |
| 4 | Dependencias del Ayto Vera LOTE 2 (Centros municipales, excluidos CEIP) | Mujer | 05/05/2022 | LIMPIADOR/A | 300- FIJO DISCONTINUO | - | 51,30 | 10.620,66 € |
| 5 | Dependencias del Ayto Vera LOTE 2 (Centros municipales, excluidos CEIP) | Mujer | 03/02/2022 | LIMPIADOR/A | 289- INDEF. T PARCIAL TRANSF. | - | 64,10 | 13.270,32 € |
| 6 | Dependencias del Ayto Vera LOTE 2 (Centros municipales, excluidos CEIP) | Mujer | 03/01/2022 | LIMPIADOR/A | 200- INDEF. T. PARCIAL | - | 71,80 | 14.862,60 € |
| 7 | Dependencias del Ayto Vera LOTE 2 (Centros municipales, excluidos CEIP) | Mujer | 03/02/2022 | LIMPIADOR/A | 200- INDEF. T. PARCIAL | - | 64,10 | 13.270,32 € |
| 8 | Dependencias del Ayto Vera LOTE 2 (Centros municipales, excluidos CEIP) | Mujer | 10/02/2022 | LIMPIADOR/A | 289- INDEF. T PARCIAL TRANSF. | - | 51,26 | 10.601,65 € |
| 9 | Dependencias del Ayto Vera LOTE 2 (Centros municipales, excluidos CEIP) | Mujer | 06/07/2022 | LIMPIADOR/A | 300- FIJO DISCONTINUO | - | 46,20 | 9.564,60 € |
| 10 | Dependencias del Ayto Vera LOTE 2 (Centros municipales, excluidos CEIP) | Mujer | 03/02/2022 | LIMPIADOR/A | 289- INDEF. T PARCIAL TRANSF. | - | 97,40 | 20.164,92 € |
| 11 | Dependencias del Ayto Vera LOTE 2 (Centros municipales, excluidos CEIP) | Mujer | 30/09/2023 | LIMPIADOR/A | 510- SUTITUCIÓN T.PARCIAL | - | 71,80 | 14.862,60 € |

OBSERVACIONES:

* No existen pactos salariales con los trabajadores arriba mencionados, aplicándose única y exclusivamente los conceptos salariales contenidos en el Convenio de limpieza de edificios y locales de la provincia de Almería.

* Convenio de aplicación a todos los trabajadores: Provincial de limpieza de locales y edificios de Almería. Cód. 4000275011982

* El trabajador/a con Orden 11 sustituye al trabajador con Orden 6.



20.11.2023

